

**PONE TÉRMINO AL PROCESO  
SANCIONATORIO Y APLICA SANCIÓN QUE  
INDICA.**

**ROL N° 118-2012**

**RES. EXENTA D.J. N° 106-690-2012**

**Santiago, 12 de julio de 2012.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.913; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta D.J. N° 106-401-2012; la presentación de **Comercial Ceval Limitada**, de 01 de junio de 2012; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero)** Que, la Unidad de Análisis Financiero por Resolución Exenta N° 106-401-2012, de 15 de mayo de 2012, formuló cargos e inició un proceso sancionatorio en contra del sujeto obligado **Comercial Ceval Limitada**, por hechos que constituirían una infracción a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 19.913 y a las instrucciones impartidas por esta Unidad de Análisis Financiero en sus Circulares N°s 11 y 34.

**Segundo)** Que, con fecha 24 de mayo de 2012, se notificó personalmente al representante legal del sujeto obligado aludido precedentemente, de la resolución individualizada en los vistos de la presente resolución.

**Tercero)** Que, con fecha 01 de junio de 2012, y encontrándose dentro de plazo, se presentó un escrito de descargos y se acompañaron documentos en conformidad a lo establecido en la ley, por medio del cual se reconocen los hechos infraccionales materia de la formulación de cargos efectuada, alegando el desconocimiento, a la fecha de la notificación de la Resolución Exenta DJ N° 106-401-2012, de las obligaciones que impone la Ley N° 19.913 a todo sujeto obligado junto con invocar dificultades de tipo administrativo que impidieron el cumplimiento de estas obligaciones.

Que, asimismo, el sujeto obligado no ha dado cumplimiento al envío del Registro de Operaciones en Efectivo correspondiente al segundo semestre del año 2011, encontrándose aún en falta.

**Cuarto)** Que, el sujeto obligado en su escrito de descargos, no ofreció otras diligencias o medidas probatorias de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 19.913.

**Quinto)** Que, en conformidad a lo señalado precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.913:

**RESUELVO:**

**1.- TÉNGASE** por presentado el escrito de descargos y por acompañados los documentos indicados en el mismo.

**2.- DECLÁRASE** que **Comercial Ceval Limitada**, ha incurrido en los hechos infraccionales motivo de la formulación de cargos contenida en la Resolución Exenta D.J. N° 106-401-2012 de formulación de cargos.

**3.- SANCIÓNENSE** con **amonestación escrita**, sirviendo como tal la presente resolución y **multa a beneficio fiscal de cinco Unidades de Fomento (UF 5)** al sujeto obligado **Comercial Ceval Limitada**, ya individualizado.

4.- **SE HACE PRESENTE** que, de acuerdo a lo señalado por el número 8 del artículo 22, en relación con lo señalado por el artículo 23, ambos de la Ley N° 19.913, el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 5 (cinco) días, contado desde la notificación de la presente resolución, para interponer ante esta misma Unidad de Análisis Financiero el recurso de reposición establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

Así también, y conforme a lo señalado por el artículo 24 de la citada Ley N° 19.913, el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 10 (diez) días contado desde la notificación de la presente resolución, para deducir reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones correspondiente al domicilio del sancionado.


5.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 19.913, la interposición del recurso de reposición, suspenderá el plazo para deducir el reclamo de ilegalidad señalado en el número 3 precedente.

6.- **SE HACE PRESENTE** al sujeto obligado sancionado que esta Resolución será tomada en consideración como antecedente para los efectos de la comisión de infracciones reiteradas en conformidad al artículo 20, inciso final de la Ley N° 19.913.

7.- **DÉSE** cumplimiento en su oportunidad, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.913, si procediere.

8.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución de acuerdo a lo señalado en el Artículo 22, N° 3 de la Ley N° 19.913.

Anótese, notifíquese, y archívese en su oportunidad.

  
**YAMARA AGNIC MARTÍNEZ**  
Directora  
Unidad de Análisis Financiero



